

VISTO:

La nota presentada por la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Oriente, por la que solicita autorización para organizar una parrillada a beneficio de la referida entidad y la utilización de la Plaza “Juan B. Maciel” en la intersección de las calles San Martín y Santamarina de la localidad de Oriente; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y reglamentación del uso de espacios y calles de jurisdicción (Art. 27, inc. 18 y cc. De la ley Orgánica de las Municipalidades).-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase a la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de Oriente la utilización de la Plaza “Juan B. Maciel” en la intersección de las calles San Martín y Santamarina de la ciudad de Oriente, con motivo de la organización de una parrillada a beneficio de la referida Institución.-

ARTICULO 2º) La autorización de la plaza dispuesta en el artículo anterior lo será el día 8 de Julio de 2001.-

ARTICULO 3º) La entidad organizadora, comisión directiva y demás integrantes asume para sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la actividad programada.-

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, Junio 28 de 2001.-